REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 16 de enero del 2017

DECRETO **N° 490**

V I S T O S:

a) El **"Convenio Programa Especialistas en el Nivel De Atención Primaria de Salud FENAPS, Arica 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4214, de fecha 30 de diciembre del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 15 de diciembre del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución del **"Convenio Programa Especialistas en el Nivel De Atención Primaria de Salud FENAPS, Arica 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

D E C R E T O:

APRUÉBASE El **"Convenio Programa Especialistas en el Nivel De Atención Primaria de Salud FENAPS, Arica 2016"**, con fecha 15 de diciembre del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDE

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/RTS/MVOH/NSTA/IVC/mav

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 – FONO (58)2382101

OK - JP

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
Nº 725
PPSM/mrt

490

RESOLUCIÓN Nº 4214
Exenta

ARICA, 30 DIC 2016

COPIA

CONSIDERANDO el **CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS, ARICA 2016**, de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, Rut Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre #1000 Edificio N, segundo piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUT N° 7.939.051-8, del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor Nº 415 representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, Rut Nº 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta Nº 469 de 08 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta N° 521 de 04 de abril de 2016, del Ministerio de Salud que distribuye recursos financieros para el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2016, el cual no contemplaba financiamiento para el Servicio de Salud Arica, sin embargo a través de la Resolución Exenta N° 1200 de 11 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud, que modifica la Resolución Exenta N° 521/2016, incluye recursos financieros para este Servicio de Salud; la orden de trabajo Nº018516 de 30 de diciembre de 2016, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 30 de diciembre de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio; el acta de entrega del Departamento de Jurídico de la Dirección de Salud Municipal de Arica, por medio del cual remite firmado el ya citado convenio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1°.- SE APRUEBA el **CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS, ARICA 2016,** de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS, ARICA 2016

En Arica a 15 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, Rut Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público. domiciliado en calle 18 de Septiembre #1000 Edificio N, segundo piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUT N° 7.939.051-8. del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor Nº 415 representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, Rut Nº 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERA: *En el* marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta N° 469 de fecha 8 de marzo de 2016 aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primara de Salud (FENAPS) año 2016, la que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

La Resolución Exenta N° 521 de fecha 4 de abril de 2016 el Ministerio de Salud distribuye Recursos para el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primara de Salud (FENAPS) año 2016, pero no contempla financiamiento para el Servicio de Salud Arica. A través de Resolución Exenta 1200 de fecha 11 de Noviembre 2016, el Ministerio de Salud modifica la Resolución Exenta N° 521/2016, e incluye presupuesto para el Servicio de Salud Arica.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total de $ **8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos).**

CUARTA: El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- 1. Garantizar la actualización de los conocimientos de los profesionales y la permanente mejora de su cualificación, así como incentivarles en su trabajo diario e incrementar su motivación profesional.

- 2. Potenciar la capacidad de los profesionales para efectuar una valoración equilibrada del uso de los recursos sanitarios en relación con el beneficio individual, social y colectivo que de tal uso pueda derivarse.

- 3. Generalizar el conocimiento, por parte de los profesionales, de los aspectos científicos, técnicos, éticos, legales, sociales y económicos del sistema sanitario.

- 4. Mejorar en los propios profesionales la percepción de su papel social, como agentes individuales en un sistema general de atención de salud y de las exigencias éticas que ello comporta.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en una cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Una vez transferidos los recursos, la municipalidad se obliga a:

- Enviar a más tardar al 31 de Enero Programa con actividades a realizar con este presupuesto.
- Realizar licitaciones de las actividades de Capacitación y el pago oportuno de las facturas respectivas.
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de actividades de Capacitación disponibles.
- Realizar una difusión equitativa y transparente para la selección de los cupos distribuidos en las actividades de capacitación.
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en las actividades de Capacitación.
- En caso que los funcionarios/as no puedan continuar en la actividad de capacitación, ya sea por abandono y/o licencias médicas, gestionar de manera anticipada los respectivos reemplazos, para no perder los cupos y coordinar las gestiones necesarias con el oferente de la actividad de capacitación.
- Hacer seguimiento respecto de asistencia a actividades de Capacitación.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el/la funcionario (a) pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Resguardar que los participantes en las actividades de Capacitación, sean aquellos

funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados.
- No se puede obligar a alguien a asistir a una formación de este Programa.
- Enviar planilla indicador de cumplimiento según la siguiente planilla:

Componente	Grupo Objetivo	Meta	Indicador	Medio de Verificación
Programa FENAPS	Profesionales Categoría A, Ley Nº 19.378 que participen en programa FENAPS	70% de Profesionales Categoría A seleccionados de la Ley Nº 19.378 para participar en el Programa.	Formula indicador: (Nº de profesionales Categoría A Ley Nº 19.378 /Nº total de profesionales categoría A Ley Nº 19.378 seleccionados participar x 100	Listado de profesionales que participaron en el programa FENAPS

El/la funcionario/ha seleccionado/a se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en las actividades de Capacitación al que se postuló, ya sean estas presenciales o virtuales.
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa.
- Participar en evaluaciones ex–post, sobre la calidad de la formación, que se realicen.
- Informar oportunamente respecto de algún no cumplimiento por parte de la entidad formadora (falta de materiales, suspensiones de clases no justificadas, etc.).

El Servicio se compromete a:

- Designar encargado de seguimiento de avance del Programa.
- Generar estrategias de acompañamiento en la implementación de la estrategia de Educación Continua.
- Difundir a la APS Programa (FENAPS) y Orientaciones Técnicas respectivas.
- Evaluar ejecución del Programa y retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.

SEXTA: Podrán participar en este Programa de Formación, los profesionales de la Categoría A de la Ley Nº 19.378 (Estatuto APS) contratados en calidad jurídica a plazo fijo o indefinido.

La selección de los profesionales que participen en las actividades de capacitación, es de exclusiva responsabilidad de la municipalidad. Como criterio de inclusión en las capacitaciones, se sugiere que quienes participen NO sean funcionarios que hayan abandonado o reprobado cursos por inasistencias o que ya hayan cursado algún diplomado financiado por el Programa, salvo que ejerzan una nueva función distinta a la que les dio acceso a la formación anterior.

No se considera pagar viáticos y pasajes, se trata de .generar capacidad formadora en cada comuna, y hacer rendir los recursos, recuerden que el año entrante se deben sumar al resto de profesiones de la Categoría A, son recurso escasos que deben tender a financiar los aranceles. Si la COMUNA opta por razones estratégicas por algunos de los cursos del Convenio Marco que requiere traslado, se debe solicitar que la comuna financie pasajes y viáticos.

SÉPTIMA: El Programa FENAPS financia iniciativas correspondientes al subtitulo 24 con dicho presupuesto y considera el pago de viáticos. pasajes y aranceles.

Las actividades sugeridas por el Ministerio de salud para ejecutar, son las siguientes:

- ACLS.
- PALS.
- Electrocardiograma.
- Ecografía de urgencia
- RX de Tórax.
- Pediatría.

- Medicina Interna.
- Pasantías

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución de aprobación del presente convenio hasta el 31 de Agosto del año 2017. según lo señalado por la referente del Programa en el Ministerio de Salud, Sra. Catalina Portales Orellana. a través de correo electrónico de fecha 14 de Diciembre 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

NOVENA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: La personería de Dra. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de Mayo de 2016 del Ministerio de Salud, y tomado razón de 03 de junio de 2016 por el organismo contralor.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I Municipalidad de Arica. emana de Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en ocho (8) ejemplares de igual tenor. quedando dos (2) en poder de la Municipalidad. cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa FENAPS de Capacitación), y uno (1) en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División Atención Primaria Minsal.

D. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS	DRA. XIMENA GUZMÁN URIBE
ALCALDE	DIRECTORA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302 Educación médica continua APS, del presupuesto vigente del Servicio año 2016.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ARICA

DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestion de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Desarrollo de las Personas SSA
Sección Capacitacion SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoria SSA
Asesoria Jurídica SSA
Oficina de Partes (2)

MINISTERIO DE SALUD MINISTRO DE FE SERVICIO DE SALUD ARICA

AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCION CAPACITACION
KAM/RCQ/DLV/AQC/vrr

CONVENIO
PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD FENAPS, ARICA 2016

En Arica a 15 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, Rut Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre #1000 Edificio N, segundo piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUT N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor Nº 415 representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, Rut Nº 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta Nº 469 de fecha 8 de marzo de 2016 aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primara de Salud (FENAPS) año 2016, la que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

La Resolución Exenta N° 521 de fecha 4 de abril de 2016 el Ministerio de Salud distribuye Recursos para el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primara de Salud (FENAPS) año 2016, pero no contempla financiamiento para el Servicio de Salud Arica. A través de Resolución Exenta 1200 de fecha 11 de Noviembre 2016, el Ministerio de Salud modifica la Resolución Exenta Nº 521/2016, e incluye presupuesto para el Servicio de Salud Arica.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total de **$ 8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos).**

03/2017
ASESOR JURIDICO

CUARTA: El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- 1. Garantizar la actualización de los conocimientos de los profesionales y la permanente mejora de su cualificación, así como incentivarles en su trabajo diario e incrementar su motivación profesional.
- 2. Potenciar la capacidad de los profesionales para efectuar una valoración equilibrada del uso de los recursos sanitarios en relación con el beneficio individual, social y colectivo que de tal uso pueda derivarse.
- 3. Generalizar el conocimiento, por parte de los profesionales, de los aspectos científicos, técnicos, éticos, legales, sociales y económicos del sistema sanitario.
- 4. Mejorar en los propios profesionales la percepción de su papel social, como agentes individuales en un sistema general de atención de salud y de las exigencias éticas que ello comporta.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en una cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Una vez transferidos los recursos, la municipalidad se obliga a:

- Enviar a más tardar al 31 de Enero Programa con actividades a realizar con este presupuesto.
- Realizar licitaciones de las actividades de Capacitación y el pago oportuno de las facturas respectivas.
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de actividades de Capacitación disponibles.
- Realizar una difusión equitativa y transparente para la selección de los cupos distribuidos en las actividades de capacitación.
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en las actividades de Capacitación.
- En caso que los funcionarios/as no puedan continuar en la actividad de capacitación, ya sea por abandono y/o licencias médicas, gestionar de manera anticipada los respectivos reemplazos, para no perder los cupos y coordinar las gestiones necesarias con el oferente de la actividad de capacitación.
- Hacer seguimiento respecto de asistencia a actividades de Capacitación.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el/la funcionario (a) pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Resguardar que los participantes en las actividades de Capacitación, sean aquellos funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados.
- No se puede obligar a alguien a asistir a una formación de este Programa.
- Enviar planilla indicador de cumplimiento según la siguiente planilla:

Componente	Grupo Objetivo	Meta	Indicador	Medio de Verificación
Programa FENAPS	Profesionales Categoría A, Ley Nº 19.378 que participen en programa FENAPS	70% de Profesionales Categoría A seleccionados de la Ley Nº 19.378 para participar en el Programa.	Formula indicador: (Nº de profesionales Categoría A Ley Nº 19.378 /Nº total de profesionales categoría A Ley Nº 19.378 seleccionados participar 100	Listado de profesionales que participaron en el programa FENAPS

03/2019

El/la funcionario/ha seleccionado/a se obliga a:

- Participar de todas las actividades contenidas en las actividades de Capacitación al que se postuló, ya sean estas presenciales o virtuales.
- Informarse de los contenidos y condiciones del Programa.
- Participar en evaluaciones ex–post, sobre la calidad de la formación, que se realicen.
- Informar oportunamente respecto de algún no cumplimiento por parte de la entidad formadora (falta de materiales, suspensiones de clases no justificadas, etc.).

El Servicio se compromete a:

- Designar encargado de seguimiento de avance del Programa.
- Generar estrategias de acompañamiento en la implementación de la estrategia de Educación Continua.
- Difundir a la APS Programa (FENAPS) y Orientaciones Técnicas respectivas.
- Evaluar ejecución del Programa y retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.
- Gestionar firma de convenios y transferencias de recursos.

SEXTA: Podrán participar en este Programa de Formación, los profesionales de la Categoría A de la Ley N° 19.378 (Estatuto APS) contratados en calidad jurídica a plazo fijo o indefinido.

La selección de los profesionales que participen en las actividades de capacitación, es de exclusiva responsabilidad de la municipalidad. Como criterio de inclusión en las capacitaciones, se sugiere que quienes participen NO sean funcionarios que hayan abandonado o reprobado cursos por inasistencias o que ya hayan cursado algún diplomado financiado por el Programa, salvo que ejerzan una nueva función distinta a la que les dio acceso a la formación anterior.

No se considera pagar viáticos y pasajes, se trata de generar capacidad formadora en cada comuna, y hacer rendir los recursos, recuerden que el año entrante se deben sumar al resto de profesiones de la Categoría A, son recurso escasos que deben tender a financiar los aranceles. Si la COMUNA opta por razones estratégicas por algunos de los cursos del Convenio Marco que requiere traslado, se debe solicitar que la comuna financie pasajes y viáticos.

SÉPTIMA: El Programa FENAPS financia iniciativas correspondientes al subtitulo 24 con dicho presupuesto y considera el pago de viáticos, pasajes y aranceles.

Las actividades sugeridas por el Ministerio de salud para ejecutar, son las siguientes:

- ACLS.
- PALS.
- Electrocardiograma.
- Ecografía de urgencia
- RX de Tórax.
- Pediatría.
- Medicina Interna.
- Pasantías

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución de aprobación del presente convenio hasta el 31 de Agosto del año 2017, según lo señalado por la referente del Programa en el Ministerio de Salud, Sra. Catalina Portales Orellana, a través de correo electrónico de fecha 14 de Diciembre 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

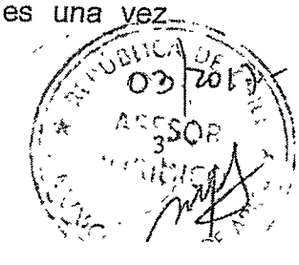

NOVENA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: La personería de Dra. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de Mayo de 2016 del Ministerio de Salud, y tomado razón de 03 de junio de 2016 por el organismo contralor.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en ocho (8) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa FENAPS de Capacitación), y uno (1) en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División Atención Primaria Minsal.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA * ALCALDE *

D. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMÁN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA